



Resolución Directoral Regional

Nº 2332 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 14 NOV. 2022

Visto, el expediente N° 019-2022995852 de fecha 27 de octubre de 2022 que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00179-2021-0-2208-JR-LA-01, en un total de veinticuatro (24) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *"Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos"*, y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín"*;

Que, la accionante **MARIELLA TORRES DAVILA**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00179-2021-0-2208-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 07 de fecha 26 de noviembre de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compagñón Tarapoto, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Ficta; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo I) el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% respectivamente de su remuneración total o íntegra, por los periodos comprendidos desde el 01 de marzo



Resolución Directoral Regional

N° 2332 -2022-GRSM/DRE

de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2006 y el 02 de mayo de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007; previa deducción de lo ya incorrectamente pagado. II) el pago de la Asignación mensual por Preparación de clases y evaluación por el periodo comprendido desde el 02 de marzo de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009, siempre que haya realizado función docente con alumnos a cargo, de manera proporcional de acuerdo a la jornada pedagógica, teniendo como base de cálculo lo establecido en el artículo 74.3 del Reglamento de la Ley 29062, III) el pago de intereses legales devengados de los conceptos antes mencionados, de conformidad con los artículos 1242 y 1246 del Código Civil, de la presente sentencia, los mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto generándose la Resolución N° 10 de fecha 11 de marzo de 2022 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia, **PRECISANDO** I) el pago del reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total, por los periodos comprendidos desde 01 de abril de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2006 y el 02 de mayo de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007; previa deducción de lo ya incorrectamente pagado. II) el pago de la Asignación mensual por Preparación de clases y evaluación por el periodo comprendido desde el 02 de marzo de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009, III) el pago de intereses legales devengados de los conceptos antes mencionados, los mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 11 de fecha 20 de abril de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compagñon Tarapoto;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.



Resolución Directoral Regional

N° 2332 -2022-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00179-2021-0-2208-JR-LA-01, a favor de **MARIELLA TORRES DAVILA**, disponiendo I) el pago del reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total, por los periodos comprendidos desde 01 de abril de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2006 y el 02 de mayo de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007; previa deducción de lo ya incorrectamente pagado. II) el pago de la Asignación mensual por Preparación de clases y evaluación por el periodo comprendido desde el 02 de marzo de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009. III) el pago de intereses legales devengados de los conceptos antes mencionados, los mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 10 de fecha 11 de marzo de 2022, emitida por la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto y **REQUIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 11 de fecha 20 de abril de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compagñon Tarapoto;

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 10.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

WRQO/DRESM
MEHS/AJ
DCVZA/AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba: 14 de Julio de 2022
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470